

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 23 de Abril.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada, segun se habia leído por el Sr. Srío. Gonzalez, despues de una ligera discusion sobre si en ella se debian poner todos los nombres del Sr. Kindelan. Tambien se mandó insertar en la misma el voto del Sr. Santafé, contrario á todos los artículos del proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda interior, aprobados ayer por el Estamento, desde el 8 hasta el 24 inclusive.

En seguida ocupó la tribuna y dijo

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «S. M. la REINA Gobernadora me manda presentar á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley que voy á tener el honor de leer al Estamento.

«No habrá un Sr. Procurador que no esté convencido de la necesidad de reorganizar los ayuntamientos, y darles una nueva forma que esté en armonia con nuestras instituciones políticas; igualmente no habrá tampoco ninguno que desconozca la necesidad de establecer las diputaciones provinciales. El Gobierno bien convencido de esta necesidad, hace mucho tiempo que trabaja sobre este punto; pero, como conoce el Estamento, un negocio complicado por su naturaleza, requiere la precision de descender á muchos pormenores que no pueden menos de hacer lenta la formacion de un proyecto de ley: asi es que todavía no ha podido el Gobierno presentarlo á las Cortes, y como estas se puede decir que se hallan ya en el periodo de terminar sus sesiones, al cabo de diez meses de constantes tareas, el Gobierno ha propuesto á S. M. la REINA Gobernadora, y S. M. ha aprobado que se presentase este proyecto, cuyos ventajosos resultados serán los de que, asi el Gobierno como los Estamentos, lograrán la oportuna ocasion de examinar de cerca los errores en que se pueda incurrir, y amaestrados por la experiencia, será mas fácil y aun seguro formar en la próxima legislatura una ley que si no es enteramente perfecta, por lo menos es muy probable que se aproxime mucho á la perfeccion.»

Acto continuo leyó S. S. el proyecto expresado.

El Sr. Vicepresidente: «Este proyecto de ley se imprimirá, distribuirá y pasará á la comision de lo Interior para que lo examine y despache cuanto antes; á fin de que pueda discutirse con la brevedad que exige el asunto á que se refiere.»

La mesa dió cuenta de haber nombrado para la comision de lo Interior al Sr. Paladarias en lugar del Sr. Ciscar, y para la del código de procedimientos al Sr. Gonzalez (D. Antonio) por fallecimiento del Sr. Lasanta.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion por artículos del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior.

Se leyeron el art. 25 del proyecto del Gobierno y el del dictámen de la comision, como tambien el 26 de este por tener relacion con el anterior.

El Sr. Istúriz: «Cuando tuve el honor de hablar el primer dia en que se trató de este negocio, discutiendo la totalidad del proyecto de ley presentado por el Gobierno; dije que cuando llegase la discusion de este artículo, abogaria en parte por lo que el Gobierno propone; y que lo aprobaria, sin embargo que en mi opinion particular reprobaba igualmente lo que proponen la comision y el Gobierno: dije entonces y repetiré ahora las razones que tengo para pensar de esta manera.

«Hubiera deseado que antes de establecer alguna variacion en la deuda, se hubiera considerado como justo y necesario haber examinado todo el importe de la deuda interior y extrantera, haberla liquidado, y con conocimiento de causa, sabiendo á lo que ascendia, y con los medios que contábamos para extinguirla, se hubiera esperado á que acabada la guerra civil, y no teniendo la Nacion que atender mas que á los presupuestos ordinarios, el Estamento hubiera aplicado los fondos necesarios á este objeto; pero ha sucedido lo contrario, y nos hemos metido en un círculo vicioso del que es difícil salir; á lo menos en las circunstancias en que estamos. Si hubiera precedido dicho exámen, tal vez el apoyo que yo doy ahora á este artículo, hubiera sido entonces mas amplio: casi hubiera sido mi voto por la total consolidacion de los vales Reales, y hubiera dado mi apoyo á esta disposicion si hubiese tenido á la vista el convencimiento de que la Nacion estaba en el caso de atender á esta clase de deuda, que no llamaré privilegiada porque todas las considero iguales y acreedoras á la misma consideracion de parte del Gobierno y de los Estamentos.

«Dije tambien que una de las razones que me habian decidido á dar mi apoyo, y me mueven en el dia de hoy á esforzarlo, era la consideracion de que en ella se versaban intereses de gran cuantía en ciertas partes de la Nacion, y particularmente en aquella por la que he sido embiado á representarla. No lo disimulo, señores, una gran parte de los vales Reales se encuentran en el comercio de Cádiz, y casi puede decirse que estan allí las dos terceras partes de los que circulan, y esta consideracion poderosa para mí, ha sido tambien un estímulo de gran tamaño para que me haya decidido á tomar la palabra en favor del proyecto del Gobierno. Con este motivo el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, haciéndose cargo de esta declaracion franca y explicita del primer dia, dijo que á pesar de la independencia de mi carácter (y en esto me honró de una manera que no puedo menos de agradecer á S. S.) habia tenido que ceder á la expresion de la voluntad de mis comitentes: es verdad; pero he tenido que ceder, porque veia que este interes estaba al mismo tiempo apoyado en razones de justicia.

«Ninguno de nosotros ignora cuál es el principio de la deuda que hoy nos ocupa. Esta deuda, la mas antigua de España, en nuestros tiempos viene desde el reinado de Carlos III, y ha pasado por todas las vicisitudes que alternativamente ha sufrido la Nacion hasta el año 35, habiendo tenido épocas de ganar un 1 y de perder 70 por 100: una parte de ella se encuentra en manos de los primeros poseedores; y aunque sea esta una consideracion á que no se deben atender, porque las deudas son tan justas en manos de los primeros poseedo-

res, como en las de los últimos que los han comprado, sin embargo es una cualidad mas que debe pesar en el ánimo de los Sres. Procuradores.

«Esta deuda ha sufrido todas las vicisitudes de la Nacion: ha parecido llevar en sí el sello de las alteraciones políticas, y á medida que estas han sido en favor ó desfavor de la libertad de la Nacion, ha sido mayor ó menor su aprecio: asi es que en la guerra de la independencia, á pesar de todos los ahogos del Estado, nunca llegó á perder tanto como anteriormente y despues. Las Cortes en sus decretos tuvieron un cuidado especial de aumentar las asignaciones que de antemano se habian hecho: estas despues han sido aplicadas tambien á otras deudas creadas sucesivamente, y en estas alteraciones han tenido que sufrir los vales grandes y considerables perjuicios.

«Despues del año 1814 volvieron á caer considerablemente de su precio y valor, y siguieron asi hasta que en el año 18 un decreto Real salido del ministerio de una persona que goza de gran reputacion en la Nacion, les dió un golpe fatal porque envolvía en sí, ademas de lo fatal, lo arbitrario, como dado por un gobierno absoluto. Este decreto despojó á los acreedores de dos terceras partes de su valor, é hizo caer los vales en un descrédito horroroso, en el cual se conservaron hasta el año 20 en que las Cortes tomaron medidas para reponer el crédito lastimado por las operaciones del gobierno absoluto. Una de ellas fue la de anular el decreto del año 18, y volver los vales al ser y estado en que estaban; es verdad que los apuros sucesivos hicieron que las Cortes del año 21 en alguna manera alterasen la medida reparadora adoptada en el año anterior; pero aun alterando la parte de los intereses no alteraron el capital. Concluido el sistema constitucional en el año 23, los vales cuya existencia y cuya mejor consideracion parecian estar estrechamente unidas á la existencia del gobierno constitucional, volvieron á ser restablecidos al estado anterior de consolidados y no consolidados: en esta situacion los hemos encontrado, y esto es lo que ocupa hoy al Estamento con la ley que se le ha presentado.

«Bien hubiera yo querido que al manifestar el Gobierno su intencion de consolidar dos tercios de los vales Reales que existen hoy como no consolidados, hubiera dado razones mas positivas y mas explicitas de las que dá, porque sentiria que los Sres. Procuradores que como yo hayan consagrado algun tiempo á la lectura del proyecto del Gobierno, no encontrarán que sus razones sean las mas sólidas y fuertes (leyó en el proyecto del Gobierno).

«El Gobierno ciertamente no da aqui todos los motivos que serian de desear, y que yo mismo apeteceria para apoyar su determinacion; pero hemos de reflexionar, señores, que no somos nosotros los que proponemos este proyecto de ley, primero, porque á nosotros no nos pertenece, y segundo, porque mal podriamos hacerlo sin los antecedentes que el Gobierno habrá tenido á la vista. La falta de sus razones no parece tampoco que puede atribuirse sino á cálculos del Sr. Ministro de Hacienda, quien no habrá considerado oportuno ó prudente revelar al Estamento razones mas sólidas que las que he leído. Y si estas no pareciesen bastantes á convencer el ánimo, no debe olvidarse que hace 48 horas dijo S. S., al tratar de la deuda sin interés y al ver el aumento que la comision queria darle, que en casos de crédito era mucho mejor ir con paso lento que precipitarse á hacer mejoras que despues no pudieran sostenerse; debiendo deducirse de aqui, que cuando el Sr. Secretario que ha sentado tal doctrina propone ahora esta amortizacion, S. S. ha tenido presentes consideraciones de gran tamaño, las cuales, si no hay inconveniente, serán reveladas en el curso de la discusion, y acabarán por convencer el ánimo de los Sres. Procuradores.

«De adoptarse el proyecto del Gobierno resultará que ascendiendo el capital de los vales no consolidados á 800 millones de reales, las dos terceras partes que el Gobierno propone consolidar, serán 533.333,333 rs.; adoptando el dictámen de la comision sobre la misma base resultará que la mitad que la comision se propone consolidar serán 400 millones de reales, habiendo de diferencia 133.333,333 rs., que al interés del 4 por 100 hacen 5.333,333 rs. Esta es en resumen toda la diferencia que hay entre el plan propuesto por el Gobierno, y el que la comision sustituye; y la cuestion en su último analisis está reducida á saber, si este mayor sacrificio que el Gobierno propone equivale ó no á las ventajas que podrán resultar de beneficiar esta clase de papel. Siento mucho haber de repetir que el convencimiento de mi razon queda imperfecto, y que debo abandonarme á la esperanza de que este papel asi puesto en circulacion, produciendo una masa de riqueza circulante, atraerá muchos mas medios en proporcion de poder subsanar el sacrificio que por este aumento se exige. Bajo este punto de vista, y no bajo de otro, es por el cual me puedo resolver á votar este artículo: debo sin embargo no conformarme con la segunda parte del proyecto del Gobierno, porque creo que seria aumentar demasiado; que el otro tercio restante pasase á la deuda corriente con interés del 5 por 100 en papel; y mejor seria que quedase á la expectativa para hacer con él lo que las circunstancias fueran presentando ya para que pudiera ser mas adelante beneficiado, ó para que si otras circunstancias lo exigian, pasase á la deuda sin interés, como dice ahora la comision.

«En este artículo, señores, repito que obro por el interés del bien público, si bien soy tal vez impulsado al mismo tiempo por consideraciones de que los Diputados no pueden desentenderse. Muchos de los Sres. Procuradores que me escuchan, hace poco tiempo que han firmado una peticion para que no se permita la introduccion de trigas extrangeros, medida en mi concepto de perjudicial trascendencia, y en que algunos de los Sres. Procuradores al firmarla han traspasado quizá el voto de su conciencia, porque han tenido que ceder á los intereses de sus provincias: pero dejando los trigos para volver á los vales, creo que el Estamento debe adoptar el proyecto del Gobierno en la primera parte, y aun cuando en la segunda adopte el dictámen de la comision.»

El Sr. Aguirre Solarte: «He pedido la palabra en contra del artículo 25 del proyecto del Gobierno que trata de la deuda corriente, y antes de ocuparme de él creo necesario entrar en otras explicaciones que aclaren el motivo que me induce á hacer la oposicion.

«Teniendo el honor de ser individuo de la comision nombrada para el exámen del proyecto del Gobierno sobre la deuda interior, diré cuanto la co-

mision ha tenido que hacer sobre la totalidad del proyecto de la deuda, y sobre el muy delicado e interesante artículo de que se ocupa ahora el Estamento.

»La comision, desde que en el mes de Enero se reunió para examinar tan importante asunto, conoció que diferiría esencialmente en su dictámen del proyecto del Gobierno, porque su simple lectura la hizo ver que no sería posible convenir en la cantidad de vales no consolidados que el Gobierno proponia consolidar: en el olvido en que dejaba la deuda corriente á interés de 5 por 100 á papel: en la ausencia total de amortizacion metálica en que dejaba á la deuda sin interés: y finalmente en la suerte que le preparaba á los compradores de los bienes nacionales.

»La comision oyó con sentimiento lo que dijeron algunos de los señores Procuradores cuando se discutió la totalidad del proyecto del Gobierno, y de su dictámen, y aunque me haré cargo mas adelante de algunas razones en que fundaron su apoyo en favor del Gobierno, y las que tuvieron para oponerse al de la comision, quiero contraerme ahora al artículo en cuestion.

»El Gobierno nos dice en su proyecto que su objeto es *proponer los medios de aumentar el valor de los efectos de la deuda*; y si se aprueba el proyecto en la manera que ha presentado el Gobierno, yo me atrevo á decir que se falta á este principio, puesto que el de una gran parte de dicha deuda se destruye, porque es claro que solo ha de acrecer siguiendo dicho proyecto el valor de los vales no consolidados, á lo que parece se dirige todo su conato; pero decrecerá el de los demas créditos contra el Estado.

»El otro dia ví con cierto sentimiento, mezclado con placer, que el Estamento, si bien no aprobó los 12 millones que la comision proponia para la amortizacion periódica de la deuda sin interés, en recompensa le aplicó, además de los bienes del Estado señalados en el proyecto del Gobierno, de las temporalidades de jesuitas y de la extinguida inquisicion; pero ¿con qué se recompensaría á los poseedores de la deuda corriente con interés á papel, si se aprobase el artículo 25 segun propone el Gobierno? Este no solamente la desatiende, sino que la perjudica incorporando á esta clase de deuda sumas enormes; á saber: 178 millones de reales por juros, sobre 100 millones por la parte de los bienes nacionales, 276 millones por la tercera parte de vales no consolidados, y finalmente varias otras bajo el nombre de deudas diversas, como son los préstamos por el comercio y consulados en los años de 1791 y 1805. Pregunto, pues, ¿cuál sería la suerte del poseedor de la deuda corriente á 5 por 100 de interés á papel si se aprobase el artículo del Gobierno? Desgraciada y ruinosa. Y ¿cuál la del que tenia la dicha de tener vales no consolidados? Muy satisfactoria, porque solo á estos se les beneficia, sacrificando á los demas acreedores del Estado.

»La comision al examinar el proyecto del Gobierno notó que contaba con 29 millones para aplicar á la consolidacion de los diversos créditos que en él se expresan. Convino en gran parte con la aplicacion que de ellos hace para pagar á los vitalicistas interesados en los caudales procedentes de América, depósitos y fianzas, y de réditos de los procedentes de sales y tabacos; pero de ninguna manera pudo con la aplicacion que da exclusivamente á la consolidacion de los dos tercios de vales no consolidados, invirtiendo solo para estos 21.333,333 rs. de los 29 millones ya citados, olvidando enteramente la suerte de la deuda corriente, y de la deuda sin interés; y desde este momento se ocupó en buscar nuevos arbitrios con el fin de distribuirlos con la equidad que prescribe la razon y la justicia: felizmente los halló ascendentes á 74.885,961 reales como se ve al fin de su dictámen en la lista A, y si bien entre las distintas partidas de que se compone, puede haber alguna cuestionable, las que no lo son, ni admiten duda, son mas que suficientes para atender á todas las obligaciones, que presenta en su dictámen, y se detallan en la demostracion que en él se ve; y cuáles son, señor, las partidas que se disputan? las referentes á la Habana y Puerto Rico, y se puede dudar que aun esta, si no en la totalidad, en una buena parte son realizables?

»Este es el cuadro que presenta el dictámen de la comision, al que el Gobierno y algunos señores Procuradores presentan tanta oposicion, apoyando el proyecto del Gobierno, en el que resalta únicamente una injustificable preferencia para los vales no consolidados, y total olvido de los demas créditos del Estado.

»Los Sres. Argüelles é Istúriz han dicho muy bien despues que se está discutiendo el proyecto de la deuda interior, que SS. SS. no ven como se pueda hacer distincion ni dar preferencias á unos créditos contra el Estado sobre otros, siempre que todos sean legales, y consten de títulos legitimamente habidos; tampoco yo lo veo, porque no hallo razon alguna que me induzca á persuadirme de lo contrario; y de aqui nace el qué no comprenda por qué el Gobierno da preferencia exclusiva á los vales no consolidados.

»Mientras se discutió este proyecto en su totalidad ha dicho un señor preopinante, que la deuda corriente á intereses del 5 por 100 á papel, casi no ha tenido ningun valor, y se ha negociado muy poco en la plaza; y para desvanecer esta equivocacion diré con las cotizaciones á la vista de la bolsa de Madrid y noticias de la de Cádiz, que desde principios del mes de Julio á Diciembre próximo pasado no excede de $\frac{1}{2}$ á 1 por 100 la diferencia en el valor con que se han negociado los vales no consolidados y la citada deuda corriente, y ¿qué es lo que acredita esto? que el público siempre ha considerado que esta deuda era tan justa y tan legitima como los vales no consolidados, y que en consecuencia jamas tendria una preferencia la una sobre la otra.

»Unos cuantos dias antes de que apareciese el proyecto del Gobierno fue cuando se notaron en sus respectivos valores alteraciones mayores que antes, porque debió entender el público, que se trataba de proteger por el Gobierno una clase de deuda sobre la otra: asi es que en la bolsa de 24 de Diciembre se cotizaron estos valores.

Vales no consolidados á 22 por 100
Deuda corriente á 21 $\frac{1}{2}$ por 100.

»En la del 29.

Vales á 27 $\frac{1}{2}$ por 100.
Deuda corriente á 26 $\frac{1}{2}$ por 100.

»Pero en la del 31 del mismo dia en que se leyó en el Estamento el proyecto en cuestion, la bolsa presentó el aspecto de

Vales á 34 $\frac{1}{2}$ por 100.
Deuda corriente á 31 por 100.

»Desde esta última época los respectivos valores de estos créditos han estado en la proporcion como de 29 á 32, lo que prueba que el público no puede persuadirse, que á los Sres. Procuradores hayan honrado con su poder, para

que sancionen preferencias, siempre injustas, de una deuda sobre la otra, aunque así aparezca en el proyecto del Gobierno: está creído este público respetable que sus dignos representantes le liberrarán de semejante calamidad, y confiado en esto se ve que aun guardan cierta armonia entre sí estos créditos, cosa que no sucedería si se creyese que íbamos á conceder la preferencia á los vales no consolidados como propone el Gobierno.

»Veamos ahora la diferencia numérica que hay entre lo que dice el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comision, respecto de la parte de deuda que nos proponemos consolidar; pero antes de explicarme sobre esto, diré que la decision del Estamento en el dia de ayer fijó la suerte de la deuda sin interés, y si bien no se pueden ver los resultados de esta decision en las 24 horas que han pasado, se notarán mas adelante: sobre este particular no estoy conforme con la opinion que oí á un Sr. Procurador (creo el Sr. Torremejia) cuando dijo que sufrirían sus efectos solamente los especuladores, y yo diré que serán todos los que posean esta clase de deuda; pero siendo ya cosa resuelta por el Estamento, me contraeré á explicar cuál es la diferencia que hay entre la consolidacion que propone hacer el Gobierno, y la que pretende la comision.

»El Gobierno aplica 21.333,333 para consolidar única y exclusivamente 533 333,325 de vales no consolidados, y la comision propone que se aplique á la consolidacion de 413.964,047 de vales no consolidados la suma de 16.558,561 rs., y para la consolidacion de 266.046,145 de deuda corriente del 5 por 100 á papel la de 13.302,307. La comision distribuyendo de esta manera sus fondos pone á la deuda interior, esto es, á los acreedores nacionales bajo el mismo pie que ambos Estamentos colocaron por su uniforme resolucion de Noviembre próximo pasado á los acreedores extrangeros; por eso recomienda que se consolide la mitad de los vales no consolidados, del mismo modo que la mitad de la deuda corriente, y puesto que estas dos clases de deuda fueron en sus dos tercias partes consolidadas y convertidas á inscripciones y títulos al portador, con la consolidacion que propone hoy la comision quedará el acreedor nacional igualado con la justicia que se le hizo en Noviembre último al acreedor extrangero.

»Resumiré, pues, este cálculo y diré que la posicion numérica queda en esta forma: aprobando lo que dice el Gobierno se consolidan 533.333,325 reales de vales no consolidados con el interes de 21.333,325, y adoptando lo que propone la comision se consolidarían

413.964,047 de vales no consolidados con el interes de 16.558,561.
266.046,145 de deuda corriente con el interes de 13.302,307.

»Que quiere decir que la comision haciendo la justicia debida á los acreedores del Estado, propone la consolidacion de cerca de 147.000,000 de reales mas de los que propone el Gobierno.

»Sentado, pues, que los arbitrios que ha propuesto son suficientes para cubrir las obligaciones que recomienda, espera que no se aprobará el proyecto del Gobierno, y si el dictámen de la comision.

»El Sr. Istúriz cuando se discutió en su totalidad el proyecto de la deuda interior dijo con la franqueza y candor que le caracterizan, que graves dificultades se le habian presentado para resolverse sobre esta cuestion, y que si hubiese de seguir únicamente su opinion, daria su voto al dictámen de la comision; pero siendo representante de una provincia que posee la mayor parte de los vales no consolidados, y siendo mayor la ventaja que para estos propone el Gobierno que aquella que presenta la comision, apoyaría su proyecto: nada extrañaré yo que así obre S. S., porque si en iguales circunstancias me hallase, respecto á la que tengo el honor de representar, puede que siguiese la misma conducta (grandes murmullos). Yo estoy en que este es el deber de todo Procurador cuando se trata de intereses materiales y locales, que no se rozan con medidas generales. No conozco un solo cuerpo legislativo en que no se obre así, y entre nosotros mismos, ¿qué es lo que ha sucedido cuando se ha tratado del impuesto de la sal, y qué cuando se ha querido extender el derecho de frutos civiles á la corona de Aragon? Frecuentes ejemplos de esto nos presenta el Parlamento ingles, y si no recordemos las explicaciones que pidieron sus comitentes á sir H. Wilson, por no haber votado en la célebre mocion hecha por el general Gascoigne, en conformidad á sus intereses y deseos: de sus resultas se vió obligado á dar su dimision: casi otro tanto sucedió á Mr. Tompson, y repetidas veces se ven iguales casos.

»Contra yéndome á mi propósito diré que el Sr. Istúria al recomendar al Estamento la aprobacion del artículo del Gobierno, ha hablado como Procurador de la provincia á que particularmente interesa su adopcion; pero yo, respetando los motivos que á S. S. le inducen á ello, significaré que su opinion en este caso es contraria á los intereses de los tenedores de los créditos del Estado, á quienes no hay duda que favorece mas y mejor el dictámen de la comision.

»El Sr. García Carrasco: »Yo creo, señores, que despues de los principios que se han adoptado para el arreglo de la deuda extrangera, no puede en las circunstancias actuales hacerse otra cosa sino aprobar el artículo que hoy se somete á la deliberacion del Estamento. Se ha objetado contra él la especie de preferencia que se concede á los vales respecto de las demas deudas. Yo no diré que deban ó no tenerla; pero si que se aproximan mas en su origen á la deuda extrangera, lo que no sucede ni con la corriente al 5 por 100, ni con la deuda sin interés. Respecto de esta última no hay, segun lo ya decidido, mas arbitrio que amortizarla con la venta de bienes nacionales; añadiendo de paso que aun cuando hubiésemos admitido el que se señalasen los 12 millones propuestos para amortizarla, no hubiéramos hecho sensiblemente alzar sus valores, por cuanto dicha suma era insignificante para el público, y solo hubiera servido para animar los negocios de especulacion. He indicado antes que en cuanto á la deuda de que trata este artículo, no tenemos mas que hacer sino adoptar las mismas bases que se adoptaron respecto á la extrangera; y voy á probarlo. La comision dice que en la deuda extrangera no hubo mas que dos clases de papel, y no es exacto eso, pues hubo, como en la interior, tres: deuda activa, deuda pasiva y los intereses atrasados de los bonos de Cortes; lo cual equivale á las tres clases de deuda con interés, deuda sin interés y deuda diferida; de consiguiente, siendo igual las circunstancias, no veo por qué haya de haber desigualdad en la resolucion.

»Los vales no consolidados todo el mundo sabe que fue una deuda contraída por medio de empréstitos y contratos con abono de intereses, y los prestamistas dieron caudales efectivos, lo cual es una razon mas para asimilarlos con la deuda extrangera, habiendo aun otra casi de identidad, cual es el no haberse muchas veces abonado los intereses estipulados. Por lo mismo deben seguir los trámites de aquella, consolidándose las dos tercias partes de ellos

ahora, y dejando la otra tercera para mas adelante, cuando terminada la guerra civil, puedan la nacion y su Gobierno disponer de sus recursos.

«Ademas, si hemos de atenernos á los intereses materiales del momento, todos los que hayan observado los movimientos de la bolsa, habrán visto que siempre que la comision se separaba del dictámen del Gobierno en este proyecto, ha habido baja considerable en los fondos, no solo en los vales consolidados, sino en todos los demas créditos del Estado; y esto prueba que para el público es de mucha mas ventaja y confianza el proyecto del Gobierno que el de la comision. Tampoco se ha dado á la deuda corriente del 5 por 100 su verdadero carácter: no procede toda de los empréstitos de 160 y 240 millones, en cuyo caso era idéntica á los vales, sino que procede de otras muchas deudas mas ó menos atendibles, habiendo sido un verdadero pozo donde han refluído todas las deudas contraídas por el gobierno absoluto bajo cualquier motivo ó pretexto. Y aun bien examinada la materia se hallará que ya está consolidada una gran parte, que si no pasa, se aproxima mucho al valor de dichos empréstitos: ¿qué necesidad hay, pues, de causar perjuicios por asimilarla toda á los vales? Yo creo que ninguna, y en mi opinion particular hubiera preferido que por ahora quedase este punto de la deuda interior tal como estaba hasta aqui; se liquidase en lo posible, y liquidada ya, pues hay mucho sin liquidar, en la próxima legislatura pudiese arreglarse con mas datos y conocimientos este asunto. Asi podríamos disponer con mas confianza de los arbitrios que se proponen, pues me temo que muchos de ellos no sean por ahora efectivos, en vista del déficit que necesariamente ha de haber en los presupuestos.

«Dice la comision que la diferencia entre lo que propone para la deuda con interes, respecto de lo asignado por el Gobierno, es corta, pues no pasa de 7 millones de reales; pero es preciso tenerlo todo en cuenta, y en resumen se ve que en el proyecto del Gobierno solo se señalan 29 millones para la deuda interior; y en el de la comision se sube hasta 51; es decir, que la verdadera diferencia es de 22 millones, los cuales deben llenarse con los arbitrios que propone la comision; y son una suma que no debe desatenderse en las actuales circunstancias, y por esto es por lo que creo no será tan realizable como pretende la comision.

«Por lo demas, el señor preopinante al decir que era injusta la preferencia dada á los vales, no ha tenido presente su origen, ni la utilidad del reconocimiento ó consolidacion de ellos para la circulacion del pais: de consiguiente no creo sea exacta la calificacion de injusticia que le ha dado S. S., que tanto defendió los intereses de la deuda extranjera, y ahora rehusa, segun parece, asimilar la nacional con ella. En vista, pues, de todo esto creo que debe aprobarse el artículo del proyecto del Gobierno con preferencia á lo que propone la comision.»

El Sr. marques de Falces: «Si la cuestion que nos ocupa fuese de simple justicia, seria tan clara que pocos momentos nos hubiera ocupado. No haríamos distincion entre deuda con interes y sin interes; todas son legítimas y deben pagarse una vez reconocidas; y un juez bajo el dosel no titubearia en despatchar mandamiento de ejecucion contra el deudor, que aqui es la Nacion. Pero como el fondo con que han de cubrirse estas deudas no es realizable ni en el momento ni en su totalidad, de aqui nace el que tengamos que ceñir la cuestion á límites mas reducidos, á examinar el estado y situacion actual del pais. Por desgracia es tan notoria esta situacion, que nos muestra la imposibilidad de pagar real á real las deudas del Estado y cubrir los réditos con que fueron contraídas. Sentado esto asi, es forzoso entrar en el exámen de cuál medio es mas preferible y concilia mejor los intereses de los acreedores con la situacion del pais. La comision sobre este punto se ha separado en algunas cosas del dictámen del Gobierno, y yo he negado en algunas mi voto á estas modificaciones, pero no á la presente. Entre ellas lo negué al señalamiento de los 12 millones para amortizacion de la deuda sin interes, porque me parecia que con señalar la hipoteca efectiva de los bienes del Estado quedaba bastante asegurada, y no se privaba á los acreedores de deuda con interes de este fondo que aumenta sus esperanzas, y no se privaba tampoco á la Nacion del beneficio de hacer circular por medio de las ventas de esas hipotecas, capitales estacionados y que nada producen en el dia. He visto despues que la resolucion del Estamento, acorde con estos principios, produjo una alteracion favorable, aunque pequeña, en los fondos de esta clase.

«Pero vengamos á la deuda con interes, sobre la cual no he podido menos de notar que el Gobierno solo ha fijado en su artículo la atencion en los vales no consolidados. Yo deseaba oír en la discusion las razones poderosas que para ello haya tenido el Gobierno y las de sus defensores; pero he visto que aunque han indicado algunas, no las han esforzado cual convenia para convencernos á todos de su fuerza; se ha indicado la antigüedad; y si esta razon fuese tan poderosa como se cree, ninguna deuda podria ser preferible á los juros, que es la mas antigua de todas nuestras deudas, y seguramente no por eso se la atiende mas.

«Se dice que la comision propone un aumento de cargas al Estado, pero no se miran los efectos que producirá su proyecto. Atendiendo á que el Gobierno reconoce en el fondo menos parte de deuda que la comision, es como se ha de resolver este punto. La comision ha visto las cosas mas en grande que el Gobierno; ha mirado al interes que deben inspirar las deudas al 4 por 100, que son los vales, y el que debe tenerse tambien por las del 5 por 100, y añadiendo á los recursos para el pago de intereses el 4 por 100 de amortizacion, ha conseguido que con la única diferencia de 6 millones de rs. los efectos de su proyecto sean dobles que los que propone el Gobierno, pues hace mayor beneficio á mayor masa de deuda liquidada. No creo que debamos entrar ahora en la cuestion de si se aumenta el valor de la riqueza pública solo por cambiar de manos, aunque creo que las mutuas transacciones de esta especie no aumentan el capital, que solo crece con beneficio del Estado cuando se emplea reproductivamente; pero si creo que debemos recurrir á medidas de mera equidad para no perjudicar á unos acreedores por beneficiar á otros. Debemos atender al mayor número de deuda posible, sin meternos por eso en la clasificacion complicadísima de ellas para atender á su pago sueldo á libra.

«Los argumentos del Sr. Carrasco, para equiparar esta deuda con la extranjera, son cabalmente los que se me presentan á mí mas fuertes en apoyo de la comision. ¿Qué hemos hecho con la deuda extranjera? Reconocerla en su totalidad; reconocer el derecho del acreedor; pero al llegar al pago de los réditos hemos dicho: «en atencion al estado de la Nacion reconocemos los réditos de las dos terceras partes, y la otra reducida á pasiva se amortizará.» Pues bien: esto mismo hace la comision con la deuda interior: reconoce el derecho de los acreedores, y teniendo en cuenta la parte ya consolidada, consolida el

resto necesario para formar las mismas dos terceras partes que en la extranjera; al paso que el Gobierno reconoce hasta dos tercios de esas mismas dos terceras partes, dejando sin consolidar la parte relativa á la deuda corriente.

«Se ha dicho que á pesar de las esperanzas que puedan haber concebido los acreedores en vista de los arbitrios que señala la comision, el crédito no ha tenido aumento, y que antes por el contrario los fondos han bajado. Esto no me sorprende, pues siempre que se trate de atender de nuevo otras deudas, se han de disminuir forzosamente las esperanzas de los tenedores de las ya de antemano reconocidas; y mientras no se vea que los réditos estan puntualmente pagados, es en vano prometer: los arbitrios nuevos siempre se escriben ó calculan mucho mejor que se realizan. En una palabra, señores, se han dado nuevas esperanzas del pago de las deudas, pero tambien se ha aumentado la masa circulante de ellas. Si antes los pocos ó muchos arbitrios se repartian, por ejemplo, entre una masa de 50 ó 60, ahora los antiguos y modernos arbitrios habrá que repartirlos entre otra masa de 150 ó mas.

«Se ha entrado en la comparacion de lo sagrado de las deudas y en la clase de personas, en cuyo poder estan: sobre las personas, diré de paso que en principio, sean cuales fueren las traslaciones de dominio, no menosaban el derecho del acreedor; pero cuando se examinan las cuestiones como legislador, no puede menos de tenerse presente la situacion de las personas ó clases, para sin hacer injusticia á las que pueden sufrir algun retraso, atender con preferencia á las que estan menesterosas. Una viuda, por ejemplo, que no tenga otra cosa para su subsistencia que un crédito, no puede compararse con el poseedor de otro, que se halle en mejor fortuna; consideracion que no es extraño se ocurra á un Procurador del reino, cuando colocado en la precision de acomodar su voto á las circunstancias apuradas en que no hallamos, indique la preferencia de algunas deudas contraídas en favor de individuos sumidos en la miseria. Respecto á lo sagrado de las deudas, quizá hay algunas, cuyo origen, sea cual fuere su nomenclatura, es tan sagrado ó mas que el de los vales, pues muchas han sido contraídas hasta para pago de los propios intereses de los vales, y casi todos provienen de empréstitos, como los de 160 y 240 millones que en nada se diferencian de los primeros. Por esto me parece mas atendible el proyecto de la comision que el del Gobierno, mediante á no entrar en el exámen de preferencias y categorías; es mas lato, mas expedito y menos gravoso.

«La razon alegada por el Sr. Carrasco sobre dejar este asunto para la próxima legislatura, hubiera sido muy oportuna al hablar de la totalidad de este asunto; y yo estoy tan convencido de esto, que ni solicité la presentacion de este proyecto, ni creo que habria resultado el menor inconveniente de haberlo aplazado para mas adelante; pero en el dia ya no nos hallamos en ese caso; y si, mirando al crédito como el barómetro de la prosperidad de los Estados, es preciso que puesto que no han precedido á este arreglo en que ya estamos ciertas mejoras y reformas que le hubieran facilitado, veamos el mejor modo posible de fomentarle, apoyados en la equidad y la justicia, bases tambien de la pública utilidad.

«Por todo lo expuesto me adhiero al dictámen de la comision, á lo menos en la primera parte de su artículo; si bien en la segunda, pues no tengo ninguna ojeriza á los vales Reales, preferiria en cierto modo lo que dispone el Gobierno, ó mejor todavía, propondria que la parte que no se consolida quedase en expectativa como deuda diferida, hasta que las circunstancias nos permitiesen atenderlos gradualmente.

«En cuanto á lo que se ha dicho aqui de abogar algunos Procuradores por los intereses respectivos de sus provincias, nada tiene de extraño, ni yo me atreveré á decir que nace de un espíritu ciego y exclusivo de provincialismo, sino del mayor conocimiento que naturalmente cada Procurador tiene de las localidades y de las verdaderas necesidades de la provincia que le nombró. Esto queda suficientemente contrapesado con la imparcialidad de los demas Sres. Procuradores, que como ningun interes tienen en inclinarse mas á favor de una que de otra localidad, pueden rectificar el excesivo celo de cada Procurador en particular. Asi vemos que en las cuestiones de interes general, ni siquiera se menciona el particular de esta ó la otra localidad. En la peticion sobre granos que se ha citado, muchos Procuradores de las provincias mediterráneas clamaron por el cumplimiento de una ley, que fijando el precio que habia de servir de límite á la prohibicion de los extranjeros, resolviese el problema en beneficio de los consumidores y de los productores. ¡Ojalá que algunas autoridades, infringiendo esta ley, so pretexto de urgencias locales no hagan pagar caro el ligero beneficio que pueda lograr la clase en cuyo favor se supone hecho, negándose el medio de que el labrador arruinado pueda recompensar el servicio de sus brazos! He dicho.»

El Sr. Istúriz, para deshacer una equivocacion: «Si yo hubiese dicho que abogaba en favor de solo mis comitentes, podria hacerse el argumento que se ha hecho; pero mi doctrina en este punto es la misma que la del Sr. marques de Falces, con quien me congratulo de estar acorde hoy, si bien otras veces disintimos en opiniones. Yo he dicho, así en la discusion sobre la totalidad como hoy, que estamos en la imposibilidad de pagar sueldo á sueldo nuestra deuda, y que hubiera sido de desear que á su arreglo definitivo hubiese precedido la correspondiente liquidacion; mas no habiéndose hecho así, he manifestado que preferia el proyecto ó propuesta del Gobierno, porque al paso que favorecia mas en mi concepto los intereses de todos los tenedores de deuda interior, era tambien mas favorable á los intereses particulares de mi provincia. Por lo demas, lo que sentiria ciertamente y con todo mi corazon, es que el Estamento dudase de la sinceridad de mis palabras, así en esta como en cualquier otra materia.»

El Sr. García Carrasco, para rectificar un hecho: «Lo que yo he dicho, y los estados de operaciones de la bolsa comprueban, es que siempre que la comision habia indicado separarse del proyecto del Gobierno respecto á este arreglo de la deuda interior, habia habido baja en los fondos, no solo en los vales, sino en todos los demas créditos corrientes del Estado (lévose algunos renglones de dichos estados). Prueba es esta de que el público recibia mejor lo propuesto por el Gobierno que las modificaciones presentadas por la comision.»

El Sr. Ferrer: «Como de la comision tengo tambien que rectificar un hecho material; es á saber, que así que se publicó el proyecto presentado por el Gobierno bajaron los vales y demas créditos, lo cual prueba lo contrario de lo que sienta el Sr. Carrasco. Basta para esto leer las cotizaciones de la bolsa de 31 de Diciembre y 2 de Enero y sus inmediatas (lévose varias cotizaciones de la Bolsa de Madrid). El que despues haya habido mas ó menos baja en estos mismos fondos ha nacido de haberse cotizado con malicia ó sin ella por algunos que el Gobierno trataba de retirar su voto. Seguramente, si tal hubiese

se sucedido, se hubiera desvanecido del todo el resto de las esperanzas de los acreedores, y la baja hubiera sido considerabilísima."

El Sr. García Carrasco: "Hubo efectivamente baja, pero fue por una cosa natural; porque muchos concibieron mayores esperanzas fundada ó infundadamente que las que luego vieron que se les daban por el Gobierno."

El Sr. marqués de Montevirgen: "La cuestion seria muy sencilla y fácil de resolver si no se hubiesen complicado con la discusion de ambos dictámenes el del Gobierno y el de la comision. El Gobierno propone se consoliden los $\frac{3}{4}$ de los vales, y la comision propone la consolidacion de solo la mitad: ambos han querido tomar por tipo la deuda extranjera; pero en mi concepto la comision ha creido conveniente separarse en algo de este tipo por haber ya parte de la deuda consolidádose antes por varios caminos, y el Gobierno se ha servido del tipo de la extranjera, considerando aisladamente la parte de vales no consolidados. El resultado en último análisis es una diferencia bien corta, como se verá por un ejemplo numérico: supóngase un capital como 9: la tercera parte de este capital en vales está ya consolidada, y son tres, y de consiguiente quedan seis: el Gobierno propone se consoliden de nuevo $\frac{3}{4}$, es decir 4, y la comision solo $\frac{1}{2}$ que es 3, es decir, que sumando las dos consolidaciones antigua y moderna, el Gobierno propone queden consolidados siete partes del capital 9, y la comision solo seis partes del mismo: la total diferencia será un noveno, y por lo tanto es de corta entidad."

"Cuando se trata de dar valor al crédito de una Nacion, debe tenerse presente qué deudas son las mas generalmente reconocidas dentro y fuera del reino, no solo por el número de personas que poseen los efectos, sino por su legitimidad; y siguiendo la consecuencia del ejemplo anterior se verá que con este noveno, cuyo importe aplicado á la cantidad en cuestion vendrá á ser 5 millones y pico de rs., se consolidan y ponen en circulacion 100 millones mas de capital; consideracion que debe tenerse presente. Hay mas: el Gobierno ha señalado 29 millones de rs. á esta consolidacion, y seguramente si logra hacerlos efectivos constantemente, este sacrificio no es pequeño y debe agradecersele; pero es menester que le aplique á la mayor cantidad posible de la deuda pública: se ha dicho que debiamos considerarlos como en un concurso, pero no es exacto esto, y aun cuando lo fuese, en los mismos concursos de acreedores hay deudas privilegiadas, siéndolo las que tienen interes señalado ó especial hipoteca: respecto de los vales, la Nacion tiene hipotecados varios recursos, y esta es una razon de preferencia, ademas de que fue contraida esta deuda por via de empréstitos y condiciones sagradas y nada gravosas al Estado, pues el contrato se hizo á la par. Pero la Nacion no se halla en ese mal figurado concurso: la Nacion es mutuamente deudora y acreedora de sí misma; nosotros la representamos en los dos conceptos: con una mano da y con otra recibe, pasando solamente esto como un cambio de dominio; y así lo que ahora hace es examinar el verdadero estado de sus rentas y los efectos de los pasados males, origen de nuestras deudas, para remediar en lo posible la suerte de los individuos que mutuamente son deudores y acreedores."

"Entre las deudas interiores, y esta es una razon para que no puedan asimilarse tanto como se quiere á la exterior, hay algunas que no devengan interes, ni nunca le han devengado como aquella: hay otras que casi no obligan al pago, pues pueden mirarse como meros donativos, al paso que otras son verdaderas expropiaciones, y por eso, aunque está bien se admita el principio de reconocerlas todas, no puede admitirse tan latamente el pago de intereses á todas ellas: hay solo que hacer lo que hace un hombre de buena fe: pagar de pronto lo que puede, asegurar y continuar los pagos segun su posibilidad. No por esto se crea que los acreedores dejen de calcular sus intereses: así en las naciones como entre particulares el verdadero crédito nunca es otra cosa mas que la opinion que el acreedor tiene de la buena fe de las promesas del deudor y de sus medios para cumplirlas: los acreedores nunca son tan estúpidos que á la par de las mas gallardas promesas no tengan presentes los medios que el deudor tiene para cumplirlas: su conducta anterior, su estabilidad, y cómo ha cumplido los empeños contraídos. Estos diferentes orígenes de nuestra deuda hacen que no pueda asimilarse la interior á la extranjera sino en la general obligacion de pagarla, mas no en el modo de verificación."

"Al Gobierno no se le puede suponer que tenga mas interes que los generales de la manera que los presenta en el proyecto, y desgraciadamente los particulares se puede creer que en esta cuestion tengan otros intereses que no sean los generales del Estado. Digo esto porque precisamente de todos cuantos señores han hablado en pro ó en contra del proyecto del Gobierno, ó de la comision, no se ha visto que las impugnaciones de ninguno de dichos señores esten arregladas á principios generales y de conveniencia pública, sino que cada uno ha mirado la cuestion bajo aquel punto de vista en que está mas interesado, abandonando enteramente todas las demas cuestiones. El interesado en la deuda sin interes cree que esta es la única que debe ser preferida; el que lo está en la negociable, cree asimismo que esta es la única deuda del Estado, y apura su talento y su saber para llevar la demostracion hasta donde puede; de suerte que no hay ninguno de los argumentos con que se ha pretendido ilustrar esta materia que no se resienta de esta fatalidad, y lo mismo sucede con cuantos folletos se nos han repartido por los diferentes interesados en esta deuda."

"Algunas otras cuestiones se han tocado; pero la mayor parte de ellas en lugar de ilustrar á los Sres. Procuradores deben haber contribuido á extraviar su opinion por lo mismo que han carecido de la unidad necesaria."

"Los vales Reales, he dicho, que se consideran como el núcleo de nuestro crédito interior, que serian por mucho tiempo como el regulador del valor de nuestro crédito, y que toda consideracion, toda preferencia que se dé á esta deuda, aunque no sea mas que por esta consideracion, era un bien para el Estado. Pero la que le da el Gobierno no está fundada solo en esto; es ademas una disposicion reparadora de los atrasos y perjuicios que han sufrido los vales en todo el tiempo que han dejado de pagarse sus intereses, al tiempo mismo que la deuda extranjera, con quien se les quiere comparar, ha estado disfrutando sus intereses real á real. Esta diferencia es tan notable, que desde el año 18 importan los intereses que han dejado de percibir 85 por 100, es decir, que importa casi otro capital desde aquella fecha en que se hizo la fatal division de consolidados y no consolidados; y si se comparan los intereses que han dejado de percibir estos vales con los que no han percibido los bonos de Cortes en la época pasada, se verá que aun en esto han tenido preferencia sobre esta deuda de los vales la de los dichos bonos de Cortes, pues se les ha prefijado un corto período pasado el cual han de entrar en la deuda activa ó con interes."

"La comision proponiendo la consolidacion con el interes de 5 por 100

á metálico de la mitad del capital de la deuda corriente que hoy disfruta solo el 5 por 100 á papel por el deseo de igualarla con la de vales, complica notablemente la cuestion, y en este punto tengo necesidad de separarme de algunas de las opiniones de los señores que han defendido el artículo de la comision, porque aun cuando yo profeso el principio de que toda la deuda sea reconocida, si se ha contraído legítimamente; para mí el reconocimiento de la deuda corriente no está todavía bastante determinado. La deuda corriente se compone en parte de deudas legítimas y justas, y que merecen tanta preferencia como las que mas; pero se compone tambien de otras deudas que cuando mas solo pudieran aspirar á que se reintegrasen sus capitales. En efecto no hay mas que leer la lista de las cantidades de que se compone esta deuda negociable ó corriente para ver que es un verdadero cuadro mosaico: en él hay deudas respetabilísimas; pero en él hay tambien otras de que aun el Gobierno pudiera haberse desentendido de tomarlas en cuenta: deudas, por ejemplo procedentes de contratas, de obligaciones y aun de empréstitos que se han hecho faltando tal vez á las condiciones de los contratos. ¿Y esta clase de deudas puede compararse con la deuda sagrada de los vales? Acaso esta es una de las razones para que yo quiera entrar en la clasificacion de esta llamada deuda negociable ó corriente, y es tambien una de las razones principales que tengo para no dar por ahora ningun beneficio á esa deuda hasta que no se haga su total liquidacion, y como he dicho y repito, su clasificacion, porque indudablemente se incluyen en ella deudas que deben ser descartadas de la obligacion del pago de intereses. Deudas, por ejemplo, procedentes de suministros, de préstamos, y de contratas que yo tengo entendido que no han sido cumplidas de la manera que se trataron, ¿por qué han de tener derecho á intereses? Podrá ser conveniente, si se quiere, reconocer los capitales; pero no considero obligatorio el pago de intereses en algunas de ellas."

"Cuando se creó esta nueva nomenclatura, ó esta nueva deuda con el nombre de negociable, no podemos dudar que bajo este nombre se han incorporado deudas á que se ha dado un valor y una legalidad que realmente no tienen ni tendrian de otro modo, y á todas se las ha igualado con el interes de un 5 por 100 á papel. Diré de paso lo que se entiende por el 5 por 100 á papel. Este 5 por 100 á papel se considera sobre el capital nominal de esta clase de deuda, y atendido el valor metálico al curso corriente del papel que representa el capital, y del que representa los réditos, es equivalente á un 3 por 100; lo que demostraré del modo siguiente."

"Cien mil rs. de capital nominal de la deuda negociable son 250 de capital efectivo: estos 1000 rs. de capital nominal ganan un 5 por 100 á papel, que son 50 rs. Estos 50 rs. valen al curso corriente como deuda sin interes 15 por 100, y resulta que estos 50 rs. papel son 750 rs. efectivos, que sobre el capital metálico de los 250 nos resultará exactamente un interes de 3 por 100. ¿Y se puede decir que está desatendida esta clase de deuda, cuando mucha parte de ella no debia cobrar ni un maravedí?"

"Por eso desearia yo, como he dicho antes, que se hiciese no solo la liquidacion, sino tambien la clasificacion, para que no gozasen interes las deudas que no deben cobrarle."

"Hay otras deudas que aunque no se hayan contratado á interes determinado, deben con todo ganarle: tales son las usurpaciones que ha hecho el Gobierno de algunos fondos que pertenecian á particulares, y asimismo la de depósitos de efectos estancados, como tabaco y sales. Esta deuda, aunque no se haya contratado con interes, basta que el Gobierno se haya apoderado de estos capitales en sus urgencias para que la acuerde algun beneficio."

"Para hacernos entrar en la consolidacion de la mitad de esta deuda del 5 por 100, nos ha presentado la comision un cuadro muy lisonjero de su pequeñez, y nos ha dicho que pasaria poco mas de 200 millones. Me parece que si la comision hubiera de reconocer á su costa toda la deuda de la clase de la negociable, no la valoraria ciertamente en 200 millones! Solo la casa de los Gremios tiene á su favor un crédito de 200 millones, segun resulta de una memoria que ha presentado, cuya cantidad debe entrar en la deuda negociable; y ademas de esto unos 180 millones que deben entrar en la deuda sin interes. Esto solo debe convencer al Estamento de cuán lisonjero ha sido el cuadro con que ha querido deslumbrarnos la comision."

El Sr. Istúriz presentó al Estamento una lista de obligaciones y deudas de que la comision no se habia hecho cargo, y que aumenta en mucho la suma de 200 millones que suponía la comision; y yo á mi vez presentaré otra lista de deudas que no se han tenido presentes, y que importarán tanto como la suma de la deuda hasta ahora liquidada del 5 por 100, y que son de una naturaleza semejante á las presentadas por el Sr. Istúriz; tales son los suministros que han hecho los pueblos, que entregados de grado ó por fuerza deben considerarse como verdaderos empréstitos, porque han sido pedidos por las autoridades, por los generales, ó por las juntas de las provincias en el tiempo de la guerra de la independencia; empréstitos que se prometió reembolsar, si bien no se les ofreció interes. ¿Qué diferencia habrá en que una compañía de labradores haya hecho al Gobierno de buen ó mal grado una anticipacion de 20 ó 300 fanegas de granos, á la que haya hecho de cualesquiera cantidad una compañía de comerciantes? La cantidad ó la especie por ventura, ¿será una razon para reconocer esta anticipacion de preferencia á la otra? Fuera de que la anticipacion de los granos, valiendo entonces cada fanega de trigo á cuatro y mas duros, las 300 fanegas representaban desde luego un capital de tres ó cuatro millones. Por consiguiente, anticipaciones de esta especie, aun cuando se hiciesen con menos solemnidad que las que se hacen por las casas de comercio, no por eso son menos atendibles; ademas de que las anticipaciones hechas por estas casas en último resultado vienen á resolverse en anticipaciones de la misma especie que las otras, pues sirven para comprar granos, paños, ganados y demas objetos de que se apoderaron desde luego á nombre del Gobierno nuestros partidarios y nuestros ejércitos para subsistir y para sostener aquella gloriosa lucha en que todos estábamos interesados. Si ha habido, pues, falta de formalidad en estos suministros, esta misma debiera ser una razon para que les les atendiese de preferencia, puesto que la falta no estuvo en quien los hizo."

"Añadida como debe añadirse esta deuda á las demas del Estado, pueda considerar el Estamento cuán infinitamente pequeña es la suma propuesta por la comision, y fácil es tambien conocer que si á la mitad de todos estos capitales que deben añadirse á la deuda corriente se les ha de asignar el 5 por 100 á dinero, en este caso no bastarán las rentas conocidas del Estado para pagar sus intereses."

"Otra deuda de no menor consideracion, y de que no se ha hecho cargo la comision, deuda por todos títulos respetable, contraída por las Cortes del

año 20, es la que procede de la ocupacion que el Gobierno hizo de los diezmos de partícipes legos, los que habiendo dejado de percibir dichos intereses, reclaman ahora mismo, como es justo, lo que el Gobierno les prometió, y que nadie puede dudar que se les debe pagar de justicia, pues es una deuda contratada á virtud de una ley acordada en Cortes, sancionada por el Rey y consentida por los pueblos. ¿Y la comision tan celosa de esta clase de intereses ha pensado siquiera en hacer la liquidacion de esta clase de deuda? No señores. Para la comision parece que no hay intereses en el Estado mas respetables ni mas dignos de atenderse que los de la sinagoga de la calle de Carretas, de esa escuela práctica de desmoralizacion pública. Para ella todo lo que no sea el papel de crédito hoy circulante parece que no es acreedor á su reconocimiento. En este particular, señores, no podrá menos de reconocerse que el Gobierno ha obrado con la debida prudencia en no querer entrar por ahora en asignar intereses metálico á ninguna clase de deuda negociable, con el objeto de establecer y afianzar el crédito por un medio mas seguro que el que propone la comision, porque es preciso convencerse de que no basta para tener crédito que el Gobierno asegure que pagará los intereses; es indispensable que tenga á su disposicion los fondos necesarios para verificarlo, y que la Nacion tenga ó atraiga los capitales suficientes para la compra de estos créditos. Porque con los efectos negociables sucederá lo mismo que con cualquiera mercancia: si faltan los medios de adquirirlos, es decir, si se presenta poco dinero á comprarlas, su precio será siempre bajo en el mercado.

»Esta es una consideracion que no ha tenido presente la comision, porque el reconocimiento de la deuda pública de un Estado, no debe estar circunscrito á la probabilidad de que el Gobierno tenga medios de pagarla; es necesario además tener en consideracion la facilidad que puede haber en la Nacion para la adquisicion de estos capitales. Nosotros no tenemos ahora los suficientes, ni es probable que los tengamos sino dentro de algun tiempo: mientras duren las actuales circunstancias, mientras la Nacion no esté tranquila, y aun mientras dure la incertidumbre en el ánimo de los capitalistas y de los especuladores, y no se perfeccione la administracion interior, nuestra situacion económica no podrá menos de ser precaria, y los capitales que estan amedrentados por el mal trato que se les ha dado las veces que han querido aparecer, es bien seguro que no se presentarán mientras no renazca esta confianza. Cuando la haya entonces sí que el Gobierno debe procurar poner en circulacion á cada legislatura los millones necesarios para satisfacer la demanda y empleo de los capitales, porque hasta ahora, como he dicho, es imposible que se verifique.

»Todavía hay otra consideracion política y comercial de mucha entidad, para que se vaya con pulso en el reconocimiento de esta deuda negociable. En el estado de incertidumbre en que se hallan nuestros capitalistas para emplear sus fondos en objetos de comercio, si se hace una llamada demasiado fuerte por el Gobierno hácia la negociacion sobre los fondos públicos, tiene que suceder una cosa, y aun me atrevo á asegurar que está ya sucediendo en el dia. Tal es la de que se desatendan otros artículos de comercio de mas importancia para la prosperidad del pais. Con sólo que suba uno ó medio el papel en la bolsa, el capitalista que antes se conformaba con un 5, un 6 ó un 7 por 100, bien sea fabricando, bien comprando productos de la agricultura y de la industria, y exportándolos, hoy que encuentra el medio de tener el capital á la mano, lo que hace es desatender aquellos objetos, y de ello se resenten la agricultura y las artes. Apelo si no al testimonio de los fabricante, de los labradores y propietarios, y que digan si no se han retirado ya de estos ramos de industria y de prosperidad varios capitales desde que han empezado á ser atraídos por el engañoso iman de estas ganancias rápidas. Hé aquí otra consideracion que el Gobierno ni el Estamento no deben perder de vista, y la razon por que yo me opongo fuertemente á adoptar el proyecto de la comision, y adopto con preferencia el del Gobierno.»

El orador entró en seguida á refutar varias de las opiniones sustentadas por los Sres. Aguirre Solarte y marques de Falces, y concluyó diciendo: «Hay otra reflexion que ya que tengo la palabra no quiero dejar de exponer. El Gobierno, adoptando su proyecto, queda hasta personalmente comprometido con el Estamento á cumplirlo, sin necesidad de concederle nuevos arbitrios, puesto que nos ha dicho que no necesita mas que 29 millones para la consolidacion que se propone hacer. ¿Y por qué el Estamento ha de perder la ventaja si faltase á su promesa, de decirle en la próxima legislatura: tú, que nos aseguraste que con estos 29 millones podias hacer frente á las obligaciones de la deuda, ¿por qué no lo has cumplido? De lo contrario el Gobierno sabria decir: yo presenté mi proyecto al Estamento; este me impuso obligaciones superiores á los medios que me concedió para satisfacerlas, y por eso no he podido cumplir con lo que habia ofrecido. En este caso el Estamento seria el responsable á los acreedores del Estado, y no el Gobierno. Esta razon me parece que es de bastante peso para que el Estamento no deje de tomarla en consideracion, ni se prive de la ventaja de no aparecer nunca á los ojos de la Nacion como causador del mas leve perjuicio, porque en todo caso debe procurar que la responsabilidad caiga sobre el Gobierno.»

»Espero, pues, que el Estamento, por todas las razones que he expuesto, tenga á bien aprobar el artículo del Gobierno, en el que desearia que hiciese la modificacion de no pasar á la deuda corriente la tercera parte de los vales que no consolida dejándola en la clase de no consolidada como hasta ahora para lo que haré una adición si fuese necesario, negando en todo caso su consentimiento á la consolidacion que la comision propone en la deuda corriente del 5 por 100 á papel.»

Habiéndose preguntado si el artículo estaba suficientemente discutido, el Estamento declaró que no.

El Sr. Ferrer: «He pedido la palabra para rectificar dos hechos materiales. Ha dicho el Sr. marques de Montevirgen que la deuda corriente no está liquidada. Vamos á ver lo que dice el Gobierno acerca del particular, á fin de que sirva de contestacion á S. S. «Deuda reconocida y liquidada en 16 de Junio del presente año.» (Se leyó). Está, pues, liquidada, y yo ruego ahora al Sr. Presidente se sirva mandar leer el estado presentado por el Gobierno en la parte que habla de esta deuda corriente como liquidada. (Se leyó.)

»Pido igualmente la lectura de la categoria de esta deuda segun se presenta en el reglamento vigente de la Real caja de amortizacion de 15 de Agosto de 1833, artículo 5.º (Se leyó).

»Segunda equivocacion. Se ha dicho que la comision no se ha ocupado de la liquidacion. La comision, aunque no es liquidadora, no se ha olvidado de la liquidacion, y la ha consignado en el artículo 35 de su dictámen.»

El Sr. marques de Montevirgen: «La liquidacion á que yo he aludido cuando he dicho que la comision no se ha ocupado del particular, ha sido la respectiva á todas las demas clases de deuda que debian figurar en la del Estado, y que yo no encuentro liquidadas, siendo así que son de la misma naturaleza é igualmente acreedoras á consideracion.»

El Sr. marques de Torremejía: «Cuando tomé la palabra acerca de la totalidad de este proyecto, manifesté francamente que en mi opinion hubiera sido mejor aplazar toda la discusion para otra legislatura. Sin embargo añadí que respetaba el voto del Estamento, que habia creído conveniente elevar acerca del particular una peticion al trono, á la que S. M. ha tenido á bien acceder. Varios de los discursos pronunciados hoy, y en especial el que acaba de oír el Estamento del señor marques de Montevirgen, presentan una prueba victoriosa de la utilidad que hubiera tenido el diferir el arreglo de la deuda anterior para cuando estuvieran mejor conocidas todas las partidas que la componen y todos los medios de que se puede disponer para consolidarla. S. S., no solamente ha manifestado que algunas partidas de mucha consideracion no estaban incluidas en el proyecto del Gobierno, pero ni tampoco en el de la comision; añadiendo otra proposicion de mas importancia, que es la de que acaso cantidades que figuran en este cuadro de la deuda no se deben realmente, y podrán sustraerse de la ya liquidada del 5 por 100 con interés á papel ó metálico, segun está ó no consolidada.

»Mas como quiera, habiendo llegado el caso de entrar en la discusion de este proyecto tan importante, y hallándonos empeñados hoy en la del artículo 25, uno de los mas capitales de él, que trata de fijar cuánta cantidad debe consolidarse de una de estas deudas, y qué suerte ha de haber á la que no se consolida por ahora, no puedo menos de apoyar el dictámen de la comision en la parte que marca la proporcion de la deuda de vales que debe optar al beneficio de la consolidacion, así como desde luego me atrevo á manifestar al Estamento que en cuanto á la segunda parte opino, de acuerdo en un todo con mi amigo el señor marques de Falces, á saber: que los vales que no sean consolidados no pasen á la clase de deuda sin interés, sino que se suspenda el fallar acerca de su suerte hasta la próxima legislatura, quedando entretanto en la de deuda diferida, conforme se ha hecho con la extranjera, y en aptitud para que pueda recaer sobre ella la disposicion que el Estamento considere entonces mas conveniente. En este concepto me animo, señores, á tomar la palabra, aunque me es sumamente sensible, cuando el Gobierno propone un beneficio en favor de unos acreedores del Estado privados por tantos años de toda ventaja, tener que impugnar esta propuesta y pedir sea menor la cantidad de vales que debe pasar á la clase de consolidados. La razon que me mueve á pensar de esta manera es la de mejorar á otros acreedores, extendiendo á ellos el beneficio de la consolidacion, pues no encuentro razon de justicia ni de conveniencia pública para privarlos del derecho que tienen, como todos los españoles, á ser compensados á la par de los tenedores de vales. De generalizar esta medida á toda clase de créditos resultará si se quiere menor ventaja á los tenedores de vales; pero se dispensará un beneficio igual y proporcionado á todos los demas créditos.

»Bajo este supuesto yo creo que toda la cuestion está reducida á esta proposicion. Los vales Reales ó la deuda reconocida con este nombre (procede de verdaderos empréstitos de Carlos III y Carlos IV, son de otra naturaleza que la deuda con interés de 5 por 100 liquidada desde el año 1824: Si el Estamento reconoce como yo que estas dos deudas son de la misma índole, naturaleza y procedencia, que estan en manos de españoles unas y otras, que cuentan con unas mismas garantías é hipotecas, que unas y otras estan bajo el sagrao de la fe pública, que ha sido una misma su suerte hasta el día, y que circulan igualmente en la plaza, yo me persuado que el Estamento en su justificacion no dejará de acordar que en lo sucesivo corran tambien una misma suerte, ó á lo menos muy semejante, mayormente despues de haberse preconizado en este mismo lugar ya mas de una vez el principio de la igualdad de derechos, conforme el Gobierno por su parte no ha cesado de inculcar que hemos entrado en una época de restauracion, de reparacion, de justicia. Ni puede suceder otra cosa cuando el poder legislativo se halla rebustecido por los representantes de la Nacion, y no se ve al poder ejecutivo obrar por sí, y desnudo como antes de tan firme apoyo.

»Este poder auxiliar siempre aparece á la imaginacion y respeto del pueblo, de quien emana, con la balanza de la justicia en la mano, y nadie puede figurarse que consagre el principio de atender con tanta diversidad deudas de comun origen. Así es que en efecto los señores que hasta aquí han hablado en favor del proyecto del Gobierno, ó han indicado que cuando se trate de la deuda al 5 por 100 votarán con la comision, ó han tratado de establecer que no es la misma la índole y naturaleza de una y otra deuda. Mas yo no puedo adherir á esta opinion. Los vales Reales son de una precedencia ciertamente recomendable y bien conocida; pero al fin el poseedor actual de vales Reales lo es por su libre voluntad, mientras que la deuda al 5 por 100 trae origen de obligaciones forzadas, como lo fueron los empréstitos de 160 y 240 millones en los años de 95 y 97; los suplementos hechos á la tesorería general; las impositiciones al 3 y 4 por 100 en la renta de tabacos que en 1824 ha sido convertida en 5 por 100, rebajando los capitales á 60 y 80; en suministros, acerca de los cuales me parece ha sufrido equivocacion el señor preoponente, pues ha creído que se trataba de los que hicieron los pueblos, y no es sino de los que se habian contratado con el Gobierno, por los cuales se dieron hasta letras y libranzas que no fueron pagadas á su vencimiento.

»Así que, el origen de esta deuda es sumamente recomendable, y tanto mas sagrado cuanto se interesan acreedores españoles, y no hay que decir que está en manos de especuladores por efecto de su voluntad, sino que mucha parte se halla todavía en poder de los primeros poseedores, para quienes es dinero efectivo. Sin que por esto se entienda que yo intento reproducir una doctrina que se me ha querido atribuir el otro día acerca de que el poseedor del papel de deuda contra el Estado debía ser considerado de diferente manera cuando fuese el primer tenedor ó interesado, que cuando lo hubiese adquirido de segundas manos. Yo dije que esta circunstancia debe entrar en la consideracion del legislador cuando no puede atender á los créditos segun reglas de justicia, y tiene que apoyarse en razones de conveniencia, como explicó mi amigo el Sr. marques de Falces, y á esto limité mi observacion.

»Solo cuando no se pueda proceder arreglándose en un todo á las leyes de la rigurosa justicia, cuando estas tienen que atemperarse á la necesidad y á la conveniencia, estos antecedentes merecen tomarse en cuenta para que con-

trapasen razones de igual naturaleza, derivadas también de la conveniencia y del bien público.

«Creo, pues, señores, que teniendo estas deudas y obligaciones el mismo origen, es decir, siendo todas cantidades que el Gobierno español debió haber pagado con el interés estipulado, este se halla en un descubierto. Ahora bien, ¿estamos en el caso de entregarles estas cantidades, ó no hay posibilidad de hacerlo. Si en efecto no la hay, y si actualmente nos es imposible devolver ni los capitales ni pagar réditos atrasados, ¿creeremos haber satisfecho la justicia con mejorar la suerte de cierto número de tenedores de vales Reales, al mismo tiempo que vamos á dejar á los demas acreedores privados del derecho que les asiste?»

«Ha dicho el señor preopinante que en los concursos de acreedores habia cierto orden de prelación, y que sobre todo las deudas que producian interes se pagaban antes que las otras. Yo no sé si esta comparacion de casos de insolvencia ó de concursos de acreedores es conveniente hacerla valer aqui; pero partiendo de esta hipótesis, el Estamento me permitirá recordar que la ley en los concursos no da prelación mas que á aquellos créditos que tengan en su favor hipotecas especiales, debiendo acumularse en la masa comun la parte que no alcancen á cubrir aquellas. Ahora pregunto yo: ¿el empréstito de Guebhard no tenia una hipoteca especial? Los bonos de Córtes no contaban con los bienes nacionales? ¿Los tratados de 1828 con el Gobierno frances no estaban hipotecados sobre las contribuciones de paja y utensilios?»

«Sin embargo, la comision, tratando del empréstito de Guebhard, que tenia una hipoteca especial, no vaciló en proponer que no se reconociese en atencion á su origen; y el mismo señor preopinante no pudo negar su firme en favor de un dictamen que se creia fundado en la política y conveniencia pública. Si se hubiera mirado como un concurso, claro está que no se hubiera dudado un momento en reconocerle, y pagarle segun la letra del tratado. Luego el arreglo de una deuda nacional sigue otro rumbo muy diverso. Considerando, pues, que el Estado no pueda responder por ahora al completo pago de todas sus deudas é intereses, no queda mas recurso que el adoptar la marcha que la equidad y la conveniencia aconsejan. ¿Y cuál es esta? Lo primero que se presenta á todo hombre no preocupado de antemano, es que toda la deuda garantida por la fe pública del Estado, todos los créditos liquidados, deben correr una misma suerte, que es en el caso presente el de pasar á la clase de consolidados por mitad ó por terceras partes segun se acordare. Establecido este principio, entra luego el examen de la cuestion bajo el aspecto económico, y debe descenderse á la posibilidad de si hay ó no medios suficientes para atender al pago de los dos tercios de ambas deudas.

«El aspecto de justicia que tienen á su favor estas dos clases de deuda me parece tan claro, tan positivo y evidente, que no necesito insistir en ello; y aun cuando se admita que debe haber alguna ventaja á favor de los vales reales, la experiencia acredita haberse hecho ya asi, puesto que en los sorteos verificados desde el año de 1828 para consolidar unas y otras rentas, representando la de vales un capital de unos 800 millones, y la deuda corriente al 5 por 100 unos 700, cantidades próximamente iguales; sin embargo, de los primeros se han consolidado 93 millones, y solo 21 millones de la segunda, y aun adoptando la doctrina del señor preopinante de que los vales son el núcleo de la deuda del Estado, opinion á la cual no me uno, porque estando ya liquidada y reconocida parte de la deuda interior, esta es el verdadero núcleo en la actualidad, sin distincion de procedencias; pero aun adoptando este principio, resultaria que los vales han sido siempre beneficiados, pues que cuando se vendieron los bienes nacionales antes de 1808 por la suma de 1500 millones, los vales fueron preferentemente amortizados: en el año de 1818 tambien lo fueron para la consolidacion del tercio; lo fueron en la época constitucional en que los vales duplicados se bonificaron, y se igualaron los dos tercios no consolidados con el tercio consolidado; y por último acabo de decir que en los sorteos anuales ha habido la diferencia de 21 á 93 millones. ¿Y queremos nosotros á esa parcialidad, que pudiera sin ofender á nadie llamarse injusticia, añadir ahora la de que los vales sean preferidos á la deuda del 5 por 100? No por cierto, y he aqui por qué considerando que es absolutamente imposible que el Estamento haga semejante distincion, y no pudiéndose por otra parte consolidar dos terceras partes de ambas, la comision, á mi ver con mucho acierto, propone que en esta legislatura se consolide la mitad de la deuda de vales y la mitad de la deuda del 5 por 100.

«Si el Estamento se anticipa prematuramente, y empeña su voto para consolidar las dos terceras partes de los vales, segun propone el Gobierno, quizás despues se creeria obligado á seguir la misma regla cuando oradores mas elocuentes le hiciesen conocer la injusticia que habia en no igualar las dos deudas, cuando todo nos invita á mirarlas bajo el mismo punto de vista. De aqui resultaria que siendo 21 millones los intereses de los dos tercios de vales que el Gobierno propone consolidar, tendríamos que añadirles no solo los 13 millones de intereses de la deuda del 5 por 100, que es lo que propone la comision consolidando la mitad de la deuda corriente, sino unos 17 millones, importe de los dos tercios de dicha deuda, total 30 millones, y si á esto se añaden los vitalicios y demas que propone el Gobierno formarían la suma de 46 millones.

«Esta carga, si la pudiéramos sobrellevar, seria yo el primero que la votaria, y creeria cumplir con mi deber no solo votándola, sino esforzando con mi débil voz á que se aprobase; pero como estoy muy convencido de que es imposible en la situacion actual del erario cumplir tanto empeño, considero que es tal vez mas beneficioso para los mismos tenedores de vales que procedamos con circunspeccion y detenimiento en la consolidacion; por manera que al vencimiento de los plazos que se prefijen, sea el 1.º de Enero ó el 1.º de Abril de 1835, puedan pagarse religiosamente las obligaciones contraidas. Es del mayor interes que no nos aventuramos á un reconocimiento cuyo pago de réditos no podamos cumplir. Esto es una de las cosas mas sagradas que tiene una nacion. Todos los intereses del Estado, todas las atenciones del servicio público son sagradas; pero aun cuando sufran algun retraso, no por esto cesa el servicio; pero no es asi en lo tocante á las operaciones de la bolsa. No se puede admitir dilacion alguna en el pago á dia fijo, ni retraso, ni duda, ni atropamiento. El crédito es muy delicado y sensible, y no solo no debe ha-

ber retraso en el pago de intereses, sino ni aun darse lugar á que se dude con fundamento, porque en este caso se hacen operaciones cuantiosas en la bolsa, se arruinan muchos especuladores, y resulta un descrédito para el Estado.

«Ha dicho el señor preopinante que una parte de la deuda conocida con el nombre de deuda con interes del 5 por 100 podria ser descartada. Podré haber oido mal á la distancia en que me hallo; pero si en efecto esta ha sido su proposicion, S. S. ha sentado el pie en un terreno escabrosísimo, y no quisiera que tal se hubiese dicho jamás en este santuario. Una deuda pública, sea cual fuere el gobierno que la haya reconocido y liquidado, debe ser sagrada, señores. Mejor preferiria mil veces que no se mejore su suerte que el que se toque á la base de que la reconocida y liquidada está ya bajo la salvaguardia de la fe pública. Peligroso es sobremanera pretender que de ella se puedan descartar algunas cantidades. Lo mismo se dijo de la extranjera, y no fue reprobada entonces esta doctrina? ¿no causó desavenencia entre ambos Estamentos? ¿no tuvo este de Procuradores que unirse al fin con el de ilustres Próceres? Siempre se ha reconocido el principio de que cuando una deuda está reconocida, cuando el Estado la protege con su garantía, cuando le ha impreso su sello y su estampa no debe hacerse ni aun indicacion sobre la legitimidad del origen, y vicios de la liquidacion.

«A mi modo de ver, toda deuda liquidada, aunque alguna sea ilegal, que no lo creo, no debemos ya tocarla. Es lo mismo que los billetes falsos que los paga el banco de Lóndres, aunque lo conozca, y se limita á buscar al falsificador y castigarlo. Podrá haber alguna partida en la deuda corriente que sea ilegal; será una calamidad el que personas infieles hayan abusado de la confianza del Gobierno; pero el Gobierno actual, á quien de modo alguno puede imputarse, esta falta, es el primer interesado en no dar un paso de aquella naturaleza.

«Se ha dicho que no era muy sólida la base adoptada por la comision de reconocer las dos terceras partes de la deuda interior, segun el plan adoptado para la deuda extranjera. Esto seria bueno, señores, si se colocase el sistema de la comision en frente de otro de plena justicia, cual seria el de un reconocimiento completo total. Si dijese el Gobierno "se reconoce toda la deuda," y la comision dijera "no se reconoce mas que dos terceras partes," entonces se podria hacer un fuerte argumento contra esta injusticia; mas no es este el caso. El Gobierno dice que de la deuda de vales actualmente no consolidados deben consolidarse dos terceras partes: en frente de este sistema, no en oposicion á él, señores, sino en modificacion de él, dice la comision: "enhorabuena se reconozcan y consoliden dos tercios de vales Reales, pero sea de la totalidad de ellos, no de la sola parte que está por consolidar." ¿Y no es esto lo que se hizo con respecto á la deuda extranjera? Facil será probarlo. En la deuda extranjera habia una parte (toda la de 1823 á 1832) liquidada, reconocida y pagada puntualmente; habia otra parte (toda la anterior á 1823) liquidada y reconocida, pero no pagados sus intereses; situacion idéntica con nuestros vales y con nuestra deuda corriente. Y ¿qué acordó el Estamento, qué aprobó el de ilustres Próceres, qué sancionó el Gobierno? Fue acaso el consolidar y pagar dos tercios de la parte no entonces consolidada? No por cierto. Lo que se hizo fue de la masa total de deuda extranjera consolidar dos tercios y pasar el otro á deuda pasiva. Pues esto es lo que propone la comision, que se consoliden dos tercios de vales; pero no dos tercios de los que faltan á consolidar en el día, sino dos tercios de la totalidad de ellos. Y esto se consigue llamando á la consolidacion la mitad de los que quedan; pues habiéndose convertido una tercera parte, quedaron dos por convertir; si de estas dos se convierte ahora una, es claro que se habrán consolidado dos tercios de la suma primitiva. De los 300 pesos, por ejemplo, se consolidaron 100 el año 18; quedaron dos vales, uno consolidado de 100 y otro no consolidado de 200. Si de este se consolida ahora la mitad ¿cuál será la operacion? Haberse consolidado de 300 pesos 200; que es decir, dos tercios del primitivo valor.

«Propone, pues, la comision que de cada 100 pesos de vales que antes existian se consoliden 66⅔, y el Gobierno 77½. Ha dicho el señor preopinante que toda la diferencia consiste en ⅓. Ya lo sé, pero la cuestion no es esta: la cuestion es, si este noveno es justo ó injusto. En primer lugar decir un noveno, no es decir nada, pues es relativo á la suma de que se trate; y en este caso importa rs. vn. 133.333,333, que son 5¼ millones de intereses; y véase como este noveno no es tan despreciable; pero sea mucho ó poco, la cuestion es si es justo ó no. Nosotros nos hallamos en el caso de no poder pagar la totalidad de la deuda, al menos con los recursos que tenemos en el día.

«El Gobierno ha creído que habia ventaja en beneficiar una deuda, y diferir el beneficio de la otra: la comision cree que no es menester beneficiar tanto á la una, y si extender el beneficio á otras. A mi me parece que esa regla de equidad que llevamos todos en el fondo del corazon de que todas las cosas semejantes sean medidas con una medida idéntica, esta regla de equidad tan sencilla de que no haga á otro lo que no quisieras que te hicieran á tí, nos debe de conducir para que el mismo beneficio reporten los que tienen vales que los que son poseedores de deuda del 5 por 100. En este concepto no puedo menos de llamar la atencion del Estamento para que se persuada de que hay mas inconvenientes en beneficiar los vales como se desea, dejando sin ventaja alguna á los portadores del papel del 5 por 100, que igualar una y otra deuda dejando para la otra legislatura el tratar de la parte restante; pues quizás entonces tengamos mas recursos y podamos mejorar una y otra deuda. Repito por lo mismo lo que ya dije al principio, que debe consolidarse la mitad de ambas deudas, y la mitad restante dejarla en la misma clase que hoy tiene, pues hasta no ver cuál es la masa de deuda liquidada, y los bienes con que podemos contar para hacerle frente, la prudencia aconseja que procedamos con circunspeccion y detenimiento, y no ir mas allá de lo que la posibilidad permite. Cuando se reporten aquellas ventajas que el tiempo nos ha de proporcionar, cuando se verifique la pacificacion de las Américas y cuando las mejoras en la administracion nos proporcionen los recursos de que hoy carecemos, entonces se puede tomar una determinacion definitiva, y acaso mas acertada y ventajosa. Asi, pues, opino que la mitad de los vales deben consolidarse, y que la otra restante quede en el mismo ser y estado que tiene en el día.»

El Sr. Vicepresidente suspendió esta discusion para continuarla mañana á la hora acostumbrada, y cerró la sesion á las cuatro.